

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Entidad Local Autónoma de Encinarejo**

Núm. 7.605/2011

Decreto de la Presidencia de la E.L.A.

Organización Local y Delegaciones Conferidas.- En la Entidad Local de Encinarejo (Córdoba), siendo el día 30 de junio de 2011.

Resultando.- Que, para el correcto y más ágil funcionamiento de la Corporación de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo, se estima procedente la delegación de facultades en los Vocales - Miembros que integran el Equipo de Gobierno de esta Entidad Local Autónoma y que no existe Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno Corporativo.

Considerando.- Que, los arts. 117.4 y 5; 122.1.a) y b); 126.1 y 2; y 127.4 y 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establecen el régimen para que el Presidente de la E.L.A. pueda delegar en los Vocales - Miembros la dirección inmediata de los Servicios que preste la Entidad, ostentando las funciones que la Legislación de Régimen Local atribuye al Presidente de la E.L.A., en cuanto se corresponda con el ámbito de su competencia, y que el art. 43 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece el régimen a que deberá atender las delegaciones conferidas.

Vista.- La legislación aplicable y las competencias que la misma confieren a esta Presidencia, con esta fecha,

He resuelto

Primero.- El Sr. Presidente de la E.L.A. ostentará las Atribucio-

nes Legales establecidas y las Áreas de: Economía y Hacienda, Archivo, Urbanismo y Vivienda, Desarrollo Económico y Empleo, y Seguridad Ciudadana.

Segundo.- Realizar a favor de los Vocales - Miembros de la Corporación que se dirán, las siguientes Delegaciones:

Al Miembro de la Corporación, Sr. D. Francisco Franco Hidalgo, las Delegaciones de los Servicios de Infraestructuras y Mantenimiento, Servicios Públicos, Recursos Humanos, Organización y Régimen Interior y Tráfico.

Al Miembro de la Corporación, Sr. D. Rafael García Cobos, las Delegaciones de los Servicios de Cultura, Deportes, Juventud, Turismo y Comercio, y Mayores.

A la Miembro de la Corporación, Sra. Dña. Pilar Rueda García, las Delegaciones de los Servicios de Educación, Mujer, Asuntos Sociales, y Consumo.

Tercero.- Las delegaciones conferidas abarcan sólo y exclusivamente las facultades inherentes a la dirección y gestión de los Servicios correspondientes, en consecuencia, conforme dispone el artículo 43.5.b) del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, no incluyen las facultades de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto.- Las delegaciones conferidas surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto y se dará cuenta al Pleno en la primera Sesión que el mismo celebre a partir de la presente, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el lugar y fecha indicados.

La presente Resolución fue dada cuenta en Sesión Extraordinaria de fecha 6 de julio de 2011.

Encinarejo, a 5 de agosto de 2011.- El Presidente de la E.L.A., Miguel Ruiz Madruga.